Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 190 - 2026

Entre los suscritos a saber: **DIANA CONSTANZA MEJIA GRAND**, identificada con la cédula de ciudadanía 30.328.749, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, en su condición de Directora General encargada, cargo para el cual fue nombrada mediante Acuerdo No. 017 del 2 de octubre de 2026; posesionada ante el Gobernador de Caldas mediante Acta de Posesión del 26 de octubre de 2026, facultado para la firma de este convenio conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente convenio se denominará **CORPOCALDAS**; y quien aparece identificado en los *Datos del Convenio*, en adelante **EL CONVINIENTE,** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal, el cual se regulará por las cláusulas que se incorporan en estas Condiciones Generales del Convenio y los *Datos del Convenio*, de acuerdo con las consideraciones y justificaciones establecidas en el estudio previo 2026-0147 que forma parte del presente convenio, y que fue remitido por la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas de la Corporación, en donde se expone que para CORPOCALDAS es pertinente la celebración de un convenio interadministrativo con el objeto pretendido. **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:** El que se indica en los _os Estudio Previos. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO:** El que se indica en los *Datos del Convenio*. El valor del convenio incluye, todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **TERCERA. - FORMA DE DESEMBOLSO: CORPOCALDAS** desembolsará el valor del convenio de acuerdo con lo indicado en los *Datos del Convenio*. Los desembolsos se efectuarán mediante consignación en una cuenta bancaria de una institución bancaria autorizada para operar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, que será abierta por **EL CONVINIENTE**, exclusivamente para el manejo de los recursos aportados en virtud del convenio. Todos los desembolsos estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de presentación del informe de actividades realizadas y la certificación expedida por el supervisor designado por el Director General de **CORPOCALDAS**. **EL CONVINIENTE** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales de todos los trabajadores que laboran en la ejecución de este convenio, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003. Será obligación del supervisor del contrato efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos como requisito para efectuar cualquier desembolso. **PARÁGRAFO**: Las demoras que se presenten por la insuficiencia o incorrección de los documentos y/o soportes presentados, serán responsabilidad del **CONVINIENTE**, por lo que no tendrá derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es el que se indica en los *Datos del Convenio*, el cual contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVINIENTE:** 1. Ejecutar integralmente el objeto del Convenio, de conformidad con los estudios y documentos previos, el presupuesto, las especificaciones técnicas, el cronograma, la minuta y demás documentos que hagan parte integral del mismo. 2. Cumplir las obligaciones a su cargo con plena autonomía administrativa, técnica, financiera y contractual, bajo

su propia responsabilidad y dentro del marco de sus competencias legales, sin que exista subordinación entre las partes ni vínculo laboral alguno entre CORPOCALDAS y el personal que EL EJECUTOR vincule para la ejecución del Convenio. 3. Obrar durante todas las etapas del Convenio con transparencia, economía, responsabilidad, lealtad y buena fe, evitando actuaciones, omisiones, dilaciones o reprocesos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual. 4. Responder por las actuaciones y omisiones que le sean imputables y que se deriven de la celebración, ejecución, modificación, terminación y liquidación del Convenio, en los términos establecidos en la Constitución, la ley y el Convenio. 5. Destinar los recursos aportados por las partes exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio, de acuerdo con el presupuesto aprobado y las condiciones pactadas. 6. Garantizar el manejo eficiente, eficaz, transparente y trazable de los recursos públicos, conservando los documentos y soportes que permitan verificar su correcta inversión. 7. Entregar oportunamente al supervisor de CORPOCALDAS los informes, documentos, actas, soportes financieros, registros fotográficos, productos y demás información que se genere durante la ejecución del Convenio, en los términos y condiciones establecidos. 8. Informar de manera inmediata y por escrito a CORPOCALDAS cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo, el presupuesto, la calidad de las obras o la destinación de los recursos, acompañando el respectivo análisis y los soportes correspondientes. 9. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, recibo, terminación, liquidación y demás documentos que resulten necesarios, de acuerdo con las condiciones del Convenio. 10. Cumplir las disposiciones aplicables en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, ambiental, urbanística, tributaria, presupuestal y de contratación estatal, respecto de las actividades que ejecute directamente o a través de terceros. 11. Mantener indemne a CORPOCALDAS frente a reclamaciones de terceros que tengan origen en actuaciones u omisiones imputables a EL EJECUTOR o a los contratistas que este vincule para la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan. 12. Cumplir las obligaciones de publicación, reporte y actualización de la información contractual en SECOP II, cuando corresponda, de conformidad con la normativa vigente y las responsabilidades que le sean aplicables. 13. Garantizar la conservación, custodia y disponibilidad de los documentos y soportes derivados de la ejecución del Convenio, durante el término establecido por las disposiciones aplicables en materia de archivo y control fiscal. 14. Cumplir las políticas y protocolos de seguridad de la información de CORPOCALDAS respecto de la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión del Convenio, utilizándola exclusivamente para los fines relacionados con su ejecución. 15. Informar oportunamente cualquier situación relacionada con posibles hechos de corrupción, delitos, afectaciones ambientales, vulneración de derechos, conflictos de interés o circunstancias que puedan comprometer la adecuada ejecución del Convenio, poniendo a disposición de CORPOCALDAS la información y soportes correspondientes. 16. Cumplir las disposiciones aplicables para la prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, cuando resulten aplicables. 17. Utilizar adecuadamente la identidad institucional de CORPOCALDAS en las actividades de divulgación, socialización, señalización y entrega de las obras, de acuerdo con los lineamientos institucionales. 18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Convenio, sus documentos integrantes y la normativa aplicable. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE:** El conviniente deberá cumplir con las obligaciones específicas que se relacionan en los *Datos del Convenio,* además de las siguientes: **OBLIGACIONES DEL**

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

MUNICIPIO 1. Adelantar, bajo su responsabilidad y autonomía, los procesos de contratación que se requieran para la ejecución del objeto del Convenio, incluyendo, cuando corresponda, los contratos de obra, interventoría externa (en los casos a que haya lugar), observando estrictamente la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables a su régimen de contratación. 2. Garantizar que la contratación derivada se encuentre directamente relacionada con el objeto del Convenio y con las competencias legales de la entidad ejecutora, evitando utilizar el Convenio como mecanismo para desarrollar actividades ajenas a su objeto o competencias. 3. Garantizar que los procesos de selección y contratación derivados se adelanten con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, cuando resulten aplicables, y que las condiciones contractuales permitan asegurar la adecuada ejecución del objeto. 4. Incorporar en los contratos derivados las obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, mecanismos de seguimiento y demás disposiciones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del Convenio. 5. Abstenerse de contratar o vincular, directamente o a través de los contratistas derivados, a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños o proyectos relacionados directamente con el objeto del convenio interadministrativo, en los casos y términos previstos en la normativa aplicable. 6. Informar a CORPOCALDAS sobre la apertura y avance de los procesos de contratación derivados, suministrando la información y documentos que permitan efectuar el seguimiento correspondiente. 7. Remitir a CORPOCALDAS copia de los contratos derivados, actas de inicio, constitución de garantías, modificaciones, suspensiones, reinicios, informes, actas de recibo y liquidaciones, de acuerdo con los mecanismos y términos establecidos en el Convenio. Presupuesto y manejo de recursos 8. Destinar los recursos aportados por CORPOCALDAS y EL EJECUTOR exclusivamente a las actividades previstas en el Convenio, sin efectuar traslados, inversiones o destinaciones diferentes a las autorizadas. 9. No comprometer recursos por encima del presupuesto aprobado para el Convenio, ni ejecutar actividades que impliquen mayores costos sin que previamente se hayan surtido los trámites técnicos, financieros, presupuestales y contractuales correspondientes. 10. Asumir los mayores costos que se originen por actuaciones, omisiones, errores, deficiencias o incumplimientos que le sean imputables, incluyendo aquellos derivados de una inadecuada gestión contractual, falta de permisos, deficiencias en la planeación o ejecución de actividades no autorizadas. 11. Cuando se presenten circunstancias imprevisibles, irresistibles o extraordinarias que puedan generar mayores costos, informar oportunamente a CORPOCALDAS y presentar la correspondiente justificación técnica, financiera y jurídica, sin que ello genere por sí mismo obligación de efectuar aportes adicionales. Cualquier modificación del valor del Convenio deberá contar con la correspondiente aprobación y formalización por las partes, disponibilidad presupuestal y cumplimiento de los requisitos legales aplicables. 12. Llevar registros contables, presupuestales y financieros que permitan identificar, verificar y soportar la ejecución de los recursos aportados por cada una de las partes. 13. Reintegrar a CORPOCALDAS, previo a la liquidación del presente Convenio, los saldos de los recursos que no hayan sido efectivamente ejecutados en desarrollo del objeto convenido, así como los rendimientos financieros que correspondan, dejando constancia del respectivo reintegro en el acta de liquidación. En consideración a que los aportes de CORPOCALDAS constituyen la principal fuente de financiación del Convenio y se efectúan en el marco de los principios de subsidiariedad y complementariedad previstos en la Ley 1523 de 2012, mientras que la responsabilidad de la gestión del riesgo de

desastres en el respectivo municipio corresponde al alcalde municipal (Art 14 Ley 1523 de 2012), EL EJECUTOR deberá garantizar que la totalidad de los recursos de su aporte sean comprometidos y destinados al cumplimiento del objeto del Convenio y de las actividades y metas previstas en el mismo. En consecuencia, no habrá lugar al reintegro a EL EJECUTOR de los recursos que este haya aportado como contrapartida y que no sean ejecutados, toda vez que corresponde a EL EJECUTOR, en ejercicio de sus competencias y responsabilidades frente a la gestión del riesgo en su jurisdicción, garantizar su aplicación integral al objeto convenido. Cualquier saldo de los recursos que no sea efectivamente ejecutado deberá ser reintegrado a la Corporación previo a la liquidación del Convenio, junto con los rendimientos financieros a que haya lugar. EL EJECUTOR no podrá destinar, comprometer, redistribuir o utilizar los recursos aportados por CORPOCALDAS para fines diferentes de los expresamente autorizados en el Convenio, ni podrá disponer de los saldos no ejecutados de dichos recursos para financiar actividades diferentes al objeto convenido. ESTUDIOS, PERMISOS, PREDIOS Y AUTORIZACIONES 14. Gestionar y obtener oportunamente los permisos, licencias, autorizaciones, disponibilidad de predios, servidumbres, certificaciones y demás requisitos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del Convenio, cuando sean de su competencia. 15. Verificar, antes del inicio de cada intervención, que se cuente con las condiciones jurídicas, técnicas, prediales, ambientales y administrativas necesarias para su ejecución, evitando iniciar actividades sin el cumplimiento de los requisitos exigibles. 16. Incorporar en los contratos derivados las obligaciones relacionadas con permisos, autorizaciones, manejo ambiental, seguridad y salud en el trabajo y demás requisitos aplicables, cuando su cumplimiento corresponda a los contratistas. EJECUCIÓN TÉCNICA Y CONTROL DE LAS OBRAS 17. Garantizar que las obras y actividades se ejecuten de conformidad con los estudios, diseños (si los hay), esquemas de obras tipo, especificaciones técnicas, cantidades, presupuesto, planos, cronogramas y demás documentos aprobados que integran el Convenio y los contratos derivados. 18. Designar supervisores idóneos para los contratos derivados y contratar interventoría externa cuando resulte legal o técnicamente necesaria, garantizando la independencia, idoneidad y suficiencia del seguimiento requerido. 19. Exigir a los contratistas la ejecución de las actividades con observancia de las normas técnicas, ambientales, urbanísticas, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables. 20. Garantizar la presencia del personal técnico requerido para el adecuado seguimiento de las obras y actividades, de acuerdo con su naturaleza, complejidad y alcance. 21. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución, adoptando oportunamente las medidas administrativas y contractuales que correspondan cuando se presenten retrasos. 22. No autorizar la ejecución de actividades diferentes de las previstas en los estudios, diseños, presupuesto y contratos derivados, salvo que previamente se hayan surtido los procedimientos técnicos, presupuestales y contractuales legalmente exigibles. 23. Informar previamente a CORPOCALDAS sobre cualquier modificación técnica que pueda afectar el alcance, costo, plazo, funcionalidad o estabilidad de las obras, acompañando la correspondiente justificación técnica. 24. Elaborar, antes del inicio de las obras, las actas de vecindad que sean necesarias, con participación del contratista y de la interventoría, cuando aplique, y remitir copia de estas a la supervisión de CORPOCALDAS. 25. Implementar las acciones de gestión social y participación comunitaria requeridas para la adecuada ejecución de las intervenciones, incluyendo las socializaciones, atención de compromisos y entrega de las obras a los beneficiarios, cuando corresponda. 26. Garantizar la calidad de las obras ejecutadas y de los bienes y servicios adquiridos, adoptando las medidas

necesarias para corregir oportunamente las deficiencias que sean identificadas durante la ejecución. SEGUIMIENTO, INFORMES Y MODIFICACIONES 27. Presentar informes periódicos de ejecución técnica, financiera y administrativa, de acuerdo con los hitos, requisitos y condiciones establecidos para los desembolsos, acompañados de los balances, soportes y demás documentos que acrediten efectivamente las actividades ejecutadas en el marco del Convenio. Para efectos de los desembolsos con cargo a los aportes de CORPOCALDAS, los avances reportados deberán contar con el respectivo aval técnico de los profesionales y/o técnicos operativos que apoyen la supervisión designada por CORPOCALDAS. Dicho aval constituirá requisito para la validación de los avances reportados y para el trámite del desembolso correspondiente, sin que su emisión implique asumir las funciones, responsabilidades o competencias propias de EL EJECUTOR ni de los contratistas que este vincule. 28. Presentar un informe final integral del Convenio, que contenga como mínimo el estado de cumplimiento del objeto, ejecución física y financiera, relación de contratos derivados, actividades ejecutadas, resultados obtenidos, dificultades, modificaciones, registro fotográfico, planos récord cuando corresponda y georreferenciación de las intervenciones. 29. Reportar de manera inmediata a CORPOCALDAS cualquier situación que pueda generar retrasos, mayores costos, modificaciones, suspensión, incumplimiento o afectación del objeto, indicando sus causas, efectos y las medidas propuestas. 30. Presentar las solicitudes de modificación del Convenio con la debida anticipación, acompañadas de la justificación técnica, financiera, jurídica y presupuestal correspondiente, sin iniciar la ejecución de actividades objeto de modificación hasta tanto se cuente con la autorización y formalización requerida. 31. Atender las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión de CORPOCALDAS dentro del ámbito de sus competencias, dejando evidencia documental de las acciones adelantadas. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL 32. Exigir a los contratistas derivados la constitución a favor del EJECUTOR y CORPOCALDAS de una garantía única otorgada por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: i. Cumplimiento, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. El amparo deberá cubrir el pago de multas y la pena pecuniaria, en los porcentajes estipulados en cada contrato. ii. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. iii) Estabilidad de la obra, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato (cuando aplique) , y una vigencia igual a un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual el Municipio recibe a satisfacción la obra. Adicionalmente, deberá exigirse la constitución de una garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, por el monto que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 o la norma que le modifique o sustituya. 33. Verificar la constitución, aprobación, vigencia y suficiencia de las garantías exigidas a los contratistas derivados, así como sus modificaciones o ampliaciones cuando sean necesarias. 34. Adoptar oportunamente las medidas administrativas y contractuales correspondientes frente a incumplimientos de los contratistas derivados, incluyendo, cuando proceda, la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, efectividad de garantías y demás mecanismos previstos en la ley y en los respectivos contratos hasta por un veinte por ciento (20%) del valor del contrato. 35. Informar inmediatamente a CORPOCALDAS sobre cualquier situación de incumplimiento grave, riesgo de afectación del objeto, imposición de sanciones, reclamación de terceros o afectación de las garantías de los contratos derivados. 36. Adelantar de

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el CPACA, las actuaciones administrativas tendientes a imponer multas y/o sanciones pecuniarias por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, y/o para hacer efectivos los amparos otorgados por las compañías de seguros. RECIBO, CONSERVACIÓN Y LIQUIDACIÓN 37. Realizar el recibo de las obras, bienes o productos ejecutados, verificando previamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales. 38. Garantizar que las obras recibidas sean entregadas a la entidad, dependencia o comunidad que corresponda, dejando constancia mediante las respectivas actas y documentos de entrega. 39. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, operación y mantenimiento de las obras recibidas, cuando dicha responsabilidad corresponda al EJECUTOR. 40. Liquidación del Convenio. Adelantar y gestionar oportunamente la liquidación del Convenio, una vez finalizado su plazo de ejecución, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, de la ejecución física y financiera del objeto, de la correcta aplicación de los recursos, de los saldos y rendimientos financieros, así como de la presentación de los documentos y soportes requeridos para tal efecto. La liquidación de mutuo acuerdo deberá adelantarse dentro del término establecido en el Convenio y, a falta de estipulación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Convenio o a la expedición del acto que ordene su terminación, según corresponda. Cuando, previa convocatoria efectuada por CORPOCALDAS, no sea posible formalizar la liquidación de mutuo acuerdo dentro del término establecido, o cuando las partes no logren acordar su contenido, CORPOCALDAS podrá adelantar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con la normativa aplicable. Vencidos los términos anteriores, la liquidación podrá efectuarse de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para la liquidación unilateral, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las demás normas aplicables y la jurisprudencia del Consejo de Estado. EL EJECUTOR deberá suministrar oportunamente a CORPOCALDAS toda la información, documentación y soportes necesarios para adelantar la liquidación del Convenio, incluyendo, entre otros, la certificación de ejecución física y financiera, el estado de los contratos derivados, los saldos y rendimientos financieros, los reintegros efectuados, las garantías y demás documentos que sean requeridos. Vencido el término legal para efectuar la liquidación administrativa, CORPOCALDAS perderá competencia para realizarla, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, financieras, contables y documentales que legalmente correspondan respecto del expediente contractual y de las competencias de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. La liquidación del Convenio, será condición para la celebración de nuevos convenios entre Corpocaldas y EL EJECUTOR. 41. Suministrar toda la información necesaria para la liquidación del Convenio, incluyendo la certificación de ejecución física y financiera, estado de los contratos derivados, saldos, rendimientos, reintegros, garantías y demás documentos requeridos. 42. Reintegrar oportunamente los recursos de CORPOCALDAS que no hayan sido ejecutados, así como los rendimientos financieros que correspondan, antes de la liquidación del Convenio.43. Mantener disponibles para las autoridades competentes los documentos, soportes y registros de la ejecución del Convenio, permitiendo el ejercicio de las funciones de vigilancia y control fiscal, disciplinario, administrativo y demás controles legalmente establecidos. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE CORPOCALDAS: CORPOCALDAS** se obliga a lo siguiente: 1. Designar el supervisor del Convenio, quien ejercerá las actividades de seguimiento, vigilancia y control que le correspondan de conformidad con la normativa vigente, los estudios

previos, el Convenio y sus documentos integrantes, sin que ello implique asumir las funciones propias de la entidad ejecutora ni de los contratistas que esta vincule. 2. Realizar los aportes a su cargo, de conformidad con el valor, las condiciones, requisitos y oportunidades establecidos en el Convenio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso. 3. Suministrar al EJECUTOR la información, estudios, diseños (si los hay), esquemas de obras tipo, especificaciones técnicas y demás documentos de que disponga CORPOCALDAS, que resulten necesarios y pertinentes para la adecuada ejecución del objeto del Convenio, de acuerdo con el alcance de sus competencias. 4. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que corresponda, a través de la supervisión designada, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la adecuada destinación de los recursos aportados por CORPOCALDAS. 5. Revisar y pronunciarse sobre los informes, solicitudes y documentos que presente EL EJECUTOR, dentro del marco de sus competencias y de las condiciones establecidas en el Convenio. 6. Georreferenciar y registrar en los sistemas de información institucionales de CORPOCALDAS la información correspondiente a las intervenciones ejecutadas, de acuerdo con los lineamientos y requerimientos técnicos establecidos por la Entidad. 7. Participar, cuando corresponda, en los procesos de recibo y entrega de las obras o productos ejecutados, dejando constancia de las condiciones en que se reciben en la respectiva acta firmada, además de toda información requerida para su incorporación al expediente contractual. 8. Adelantar las actuaciones administrativas que sean de su competencia frente a las situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del Convenio, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones pactadas. 9. Gestionar la liquidación del Convenio dentro de los términos y condiciones establecidos, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y de la presentación de los documentos y soportes requeridos. La liquidación del Convenio, será condición para la celebración de nuevos convenios entre CORPOCALDAS y EL MUNICIPIO 10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Convenio, de los estudios previos, de sus documentos integrantes y de la normativa aplicable. **OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Convenio se desarrollará en el lugar indicado en los *Datos del Convenio.* **NOVENA. - INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del Convenio. En todo caso, **EL CONVINIENTE** responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la ejecución del convenio según lo establecido en los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Convenio se encuentra amparado de acuerdo con los soportes presupuestales indicados en los *Datos del Convenio.* **DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la ejecución del convenio, **CORPOCALDAS** vigilará permanente la ejecución del Convenio a través de un supervisor designado por el Director General. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio. El supervisor se entiende facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del Convenio, y será responsable por mantener informada a **CORPOCALDAS** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor

será responsable por ejecutar todas y cada una de las actividades descritas en el Manual de Supervisión de **CORPOCALDAS. DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Dada la naturaleza y finalidad del presente Convenio, así como la forma de ejecución del mismo, todo lo cual constituyen elementos sustanciales que determinan el consentimiento del **CONVINIENTE** para celebrar el Convenio, **CORPOCALDAS** no asumirá ninguna responsabilidad u obligación de carácter laboral con **EL CONVINIENTE**, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del Convenio. **EL CONVINIENTE** declara que para la ejecución del Convenio actuará por su propia cuenta con plena y absoluta autonomía administrativa y económica y no estará sometido a subordinación laboral con **CORPOCALDAS**. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación y en el evento de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste la situación advertida y las razones que imposibilitan o hacen conveniente la suspensión. Cuando las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito afecten la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONVINIENTE**, éste deberá informarlo de manera inmediata al supervisor, para que se proceda a analizar y adoptar las medidas que corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO: CORPOCALDAS** no indemnizará ni compensará al **CONVINIENTE** por el acaecimiento de hechos que constituyan fuerza mayor o caso fortuito y que imposibiliten la ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superado el evento que motivó la suspensión, las partes deberán suscribir un acta en donde conste la reiniciación del Convenio. **DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos u obras que resulten del presente Convenio, corresponden a **CORPOCALDAS** y al **CONVINIENTE** en porcentajes proporcionales a sus aportes efectuados. Lo anterior, sin menoscabo de los créditos que deberán recibir los autores y que corresponde a los derechos morales. **PARÁGRAFO:** La edición o cualquier otra forma de reproducción, la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación, la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio, requerirá de la autorización expresa y escrita de las partes. **DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del Convenio **EL CONVINIENTE** declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en el ordenamiento jurídico para la celebración del Convenio. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONVINIENTE**, éste lo comunicara de inmediato a **CORPOCALDAS** para renunciar a su ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio terminará por las siguientes causas: **1)** La expiración del plazo pactado. **2)** El mutuo acuerdo de las partes. **3)** Por decisión judicial. **4)** Por incumplimiento definitivo por parte del **CONVINIENTE. DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONVINIENTE** no podrá ceder el Convenio, ni subcontratar la ejecución del mismo a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de **CORPOCALDAS,** que podrá negarse a la cesión o subcontratación sin necesidad de motivación alguna. **DÉCIMA NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO**

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

DEL CONVENIO: El Convenio se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus normas complementarias y relacionadas, así como por lo dispuesto en las normas civiles y mercantiles aplicables. **VIGÉSIMA.- POLÍTICA EMPRESARIAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y SST: EL CONVINIENTE** declara que al momento de suscribir el convenio se le dio a conocer la política de calidad y las directrices ambientales, así como el manual de normas de seguridad para contratistas y proveedores, con los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que implementa **CORPOCALDAS,** y acepta ajustar su ejecución contractual a tales directrices, así como exigir a sus contratistas el cumplimiento riguroso de las mismas. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** Expedición del Registro Presupuestal. **2)** Suscripción del acta de inicio cuando resulte aplicable. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este Convenio y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: **1)** Estudios Previos. **2)** Las actas que durante la ejecución del Convenio se redacten y firmen por las partes, incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del Convenio. **3)** Los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **4)** El Anexo *Datos del Convenio*. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan que el domicilio para la ejecución del convenio es en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas. Para efectos de notificaciones se tendrán las direcciones físicas y electrónicas que se identifican en los *Datos del Convenio*. Con la firma del Convenio, **EL CONVINIENTE** acepta ser notificado para cualquier efecto relacionado con la celebración, ejecución y/o liquidación del Convenio, a la dirección electrónica que aparece en los *Datos del Convenio*. **VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Convenio se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no existe acuerdo o **EL CONVINIENTE** no se presenta a la liquidación, ésta será practicada de manera unilateral por parte de **CORPOCALDAS**, dentro de los dos (2) meses siguientes. **VIGÉSIMA QUINTA. - PUBLICACIÓN:** El presente convenio debe ser publicado en el SECOP II por parte de CORPOCALDAS.

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

DATOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 190-2026

PRODUCTO DEL TRC 2026-0147

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** NIT. 890.803.005-2
NOMBRE DEL CONVINIENTE Y REPRESENTANTE LEGAL:	**OSCAR EDUARDO ALZATE CANO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.056.255 actuando en su condición de Alcalde y por lo tanto en representación legal del **Municipio de Filadelfia - Caldas,** con NIT. 890.801.144-9
OBJETO DEL CONVENIO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre Corpocaldas y el municipio de Filadelfia, para ejecutar acciones de restauración en áreas de especial importancia ambiental para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.
VALOR DEL CONVENIO:	**CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($43,912,441)**
APORTES DE LAS PARTES:	Por parte de **CORPOCALDAS** el aporte será de cuarenta millones ciento dieciséis mil sesenta y cinco pesos ($40,116,065) amparados en el CDP No 847 del 27 de agosto del 2026, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 y el **MUNICIPIO DE FILADELFIA** aportará la suma de tres millones setecientos noventa y seis mil trescientos setenta y seis pesos ($3,796,376), amparados mediante CDP No 1541 del 15 de septiembre del 2026 y CDP No 1548 del 18 de septiembre del 2026.
FORMA DE DESEMBOLSO:	CORPOCALDAS realizará los desembolsos a favor de EL EJECUTOR con cargo a los recursos aportados por la Corporación, de conformidad con el valor, las condiciones, los requisitos y las oportunidades establecidas en el presente Convenio, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones previstas para cada desembolso y su correspondiente verificación por parte de la supervisión designada por CORPOCALDAS. Los desembolsos se efectuarán de la siguiente manera: 1) Primer desembolso: Un primer desembolso con cargo a la Vigencia 2026, por la suma de $12,116,065, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio para su trámite, incluyendo la suscripción del acta de inicio, constancia de apertura de la cuenta bancaria independiente para el manejo exclusivo de los recursos del Convenio, cuando corresponda, y la presentación de los documentos y soportes requeridos por CORPOCALDAS. Este primer desembolso será utilizado para el inicio del proceso de contratación por parte del EJECUTOR.

	2) Segundo desembolso: Un segundo desembolso $20,000,000 cuando se demuestre una ejecución del 50% del proyecto, para lo cual deberá presentar el respectivo informe de avance y soporte del contrato derivado establecido por el municipio,. El porcentaje de ejecución deberá encontrarse debidamente soportado mediante los informes, actas, documentos técnicos, registros fotográficos, soportes financieros y demás documentos que permitan verificar la ejecución efectivamente realizada. Los avances reportados serán objeto de revisión y validación por parte de la supervisión de CORPOCALDAS, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio. Para el trámite del segundo desembolso, EL EJECUTOR deberá acreditar, adicionalmente, la constitución, aprobación, vigencia y suficiencia de las garantías exigidas a los contratistas derivados del Convenio, así como sus respectivas modificaciones, ampliaciones o actualizaciones, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, las condiciones contractuales y los requerimientos efectuados por CORPOCALDAS. 3)Desembolso final: Un desembolso final Un tercer desembolso por un valor de $8,000,000 cuando se demuestre una ejecución del 100% del proyecto, para lo cual deberá presentar el respectivo informe final y suscripción del acta de recibo definitivo.,, previa presentación y aprobación del informe final técnico, administrativo y financiero del Convenio, en el cual se acredite el cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas, la ejecución física y financiera de los recursos, el recibo a satisfacción de las obras, bienes o productos, cuando corresponda, y la presentación de los demás documentos y soportes requeridos para la liquidación del Convenio. En todos los casos, el trámite de los desembolsos estará sujeto a la presentación completa y oportuna de los documentos y soportes exigidos, a la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para cada uno y a la validación correspondiente por parte de la supervisión de CORPOCALDAS. La revisión, verificación o validación de los avances y documentos presentados por EL EJECUTOR no implicará, en ningún caso, que CORPOCALDAS asuma las funciones, responsabilidades o competencias propias de EL EJECUTOR como entidad ejecutora ni de los contratistas que este vincule. El valor final del Convenio será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por el contratista de obra vinculado por el EJECUTOR, por los precios unitarios establecidos en el citado contrato, los cuales no podrán superar en ningún caso los precios unitarios que forman parte del Convenio.

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

	Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del Convenio Interadministrativo, EL EJECUTOR deberá radicar en la ventanilla única de CORPOCALDAS los informes de avance o final (según el caso), paz y salvos, cuentas de cobro o factura y demás documentos que sean solicitados por la entidad, así mismo, el correspondiente diligenciamiento a través de la plataforma SECOP II para su correspondiente trámite.
PLAZO DEL CONVENIO:	El plazo para la ejecución del convenio es de dos (2) Meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE:	Con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio, el municipio de Filadelfia deberá ejecutar las siguientes obligaciones: A)Establecer aislamientos de cerca inerte para promover la restauración pasiva, bajo las siguientes especificaciones técnicas: 2,1 km de cerca amarilla en madera rolliza y/o tres caras en microcuencas de Corregimiento La Paila; y en zonas de interés ambiental del municipio de Filadelfia, previamente definidos y aprobados en Comité Técnico del presente convenio, bajo las especificaciones técnicas establecidas por Corpocaldas, las cuales hacen parte integral del proceso. B)Realizar dos (2) talleres de capacitación para la implementación de las actividades de restauración y conservación ambiental a población rural, Juntas de Acción Comunal y/o Juntas de Acueductos Rurales identificadas por el municipio. C)Elaborar los informes técnicos y financieros, incluidas las coordenadas tipo shape, kml y/o kmz de las áreas intervenidas y el registro fotográfico.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Los aportes de **CORPOCALDAS** encuentran respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 847 del 27 de agosto de 2026 por valor de $ 40.116.065, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera. Los aportes del **MUNICIPIO** encuentran respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1541 del 15 de septiembre de 2026 por valor de $1.796.376 y certificado de disponibilidad presupuestal No. 1548 del 18 de septiembre de 2026 por valor de $2.000.000, expedidos por la Secretaría de Hacienda del municipio de Filadelfia.

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES	**CORPOCALDAS:** Calle 21 No. 23 – 22. Edificio Atlas Manizales. Correo electrónico: **corpocaldas@corpocaldas.gov.co** **EL CONVINIENTE:** Calle 6 No. 6-23 Correo electrónico: **alcaldia@filadelfia-caldas.gov.co** **hacienda@filadelfia-caldas.gov.co** Teléfono: 3228110413

Elaboró: Sofía Jaramillo Gutiérrez- Abogada contratista Sofía Jaramillo G.

Revisó: Laura María Vásquez Ramírez – Abogada Secretaría General

Aprobó: Diana Constanza Mejía Grand – Directora General Encargada.